

RESOLUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS

“Por el ejercicio del derecho a la consulta y participación.”

Santiago de Chile 7, 8 y 9 de Agosto de 2013

Los representantes de los Pueblos Indígenas, Aymara, Diaguita, Colla, Likan Antay, Mapuche, Yagán, Kawesqar y aquellos delegados de los diversos pueblos en la Región Metropolitana, reunidos en la ciudad de Santiago de Chile – en la Sede de las Naciones Unidas - y organizados en la Mesa de Consenso Nacional de Consulta indígena, con el firme propósito de dar pasos fundamentales en el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales, han desarrollado una discusión y debate en la cual luego de profundas reflexiones han dado cuenta del contexto nacional indígena, de la situación política y jurídica de los mismos y de las proyecciones que en conjunto han de asumir como parte de una Agenda Política Propia, han resuelto suscribir una declaración en la que se registran los puntos de acuerdo y las prioridades políticas, económicas, culturales y sociales que de manera colectiva se han de asumir como demandas y objetivos, desde el enfoque de nuestros derechos colectivos e individuales que diversos instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el Estado de Chile nos han reconocido.

En ese sentido, consideramos este Congreso como un hito en el proceso de discusión que iniciamos hace más de un año y que está relacionado con la reglamentación del derecho a la consulta, reconocido básicamente en el Convenio 169 de la OIT, instrumento jurídico incorporado al derecho interno en el año 2008.

Reconociendo y valorando la voluntad política del actual gobierno en facilitar las instancias de encuentro y de diálogo de nuestros pueblos, en pos de ejercer nuestros derechos, conforme lo establece el artículo 6, letra c).- del Convenio 169 de la OIT.

Por lo tanto, desde este instrumento jurídico hablamos a la comunidad nacional e internacional, sobre todo valorando el ejercicio realizado desde las bases comunitarias, los encuentros territoriales y nacionales que se realizaron con el apoyo gubernamental, el cual se deriva de lo establecido en el Convenio 169 de la OIT.

Ante este hito, afirmamos que siendo la consulta un derecho de nuestros pueblos, no cesaremos en buscar los mecanismos que nos permitan alcanzar el estándar que el Comité de Expertos en Aplicación de Convenios de la OIT ha señalado y que se resume en que la **“consulta es la piedra angular del Convenio 169”**.

En ese marco los representantes indígenas nos autoafirmamos pertenecientes a pueblos indígenas con todo lo que el concepto implica.

En la misma línea, suscribimos el principio que establece que ningún pueblo es superior a otro y que todos somos dignos, lo que implica el reconocimiento y respeto a nuestras particularidades y formas de entender el mundo.

Afirmamos también, que por siglos el Estado chileno ha conculcado nuestros derechos, lo que ha minorizado a nuestros pueblos y ha permitido la implementación de políticas públicas integracionistas y asimilacionistas, cuyas consecuencias impiden la definición de nuestro propio desarrollo.

Reconociendo asimismo, que tenemos urgente necesidad de fomentar y promover nuestros derechos en todos los niveles, a partir de los derechos civiles y políticos, como también desde los derechos económicos, sociales y culturales.

Valorando el esfuerzo colectivo de los representantes indígenas durante el proceso de consulta para constituir una instancia que permitiera el debate con el Poder Ejecutivo del Estado de Chile y el despliegue territorial a nivel de bases.

Reconociendo también a las organizaciones territoriales que asumieron el debate con una mirada de país y que fueron capaces de entender que los procesos son instancias de formación interna y de fortalecimiento organizacional, lo cual permite aspirar a alcanzar estándares que los instrumentos jurídicos reconocen.

Recordando, que el integracionismo es una doctrina ya abandonada por la Comunidad Internacional, afirmamos, que el Convenio 169 de la OIT debe ser interpretado a la luz de los avances en materia de derecho aplicable a los pueblos indígenas, recordamos también, que los pueblos indígenas somos titulares de derechos y los Estados son titulares de deberes.

Valorando el reconocimiento de nuestro derecho a la libre determinación que establece el art. 3 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas.

Manifestando, que a pesar de lo anterior, las políticas públicas de Chile continúan promoviendo la asimilación cultural, específicamente con el adoctrinamiento, a través de la Escuela y procesos de Educación homogeneizante y; mediante la aplicación de políticas de desarrollo no diferenciadas.

Manifestando y sosteniendo que el Convenio 169 de la OIT obliga a la modificación de leyes sectoriales, porque han sido dictadas con anterioridad a la ratificación del Convenio; y, además, restringen y no reconocen nuestros innegables derechos.

Reafirmando nuestra férrea voluntad de la búsqueda de acuerdos y usar todas las herramientas jurídicas y políticas, hemos resuelto lo siguiente:

I.- En el plano de los anuncios:

1.- Presentación de una Reclamación ante la Oficina Internacional del Trabajo, a través del Sindicato N° 1 de Panificadores de la ciudad de Santiago. En la reclamación, se detallará como el gobierno Chileno no garantiza el cumplimiento efectivo del Convenio 169 de la OIT, pretendiendo

restringir los alcances del convenio 169 en los siguientes puntos: (i).- al precisar que los proyectos de inversión ingresados al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental no serían consultados según el reglamento consensuado con los pueblos indígenas, sino mediante un reglamento inconsulto; (ii).- al señalar que las medidas administrativas consultadas serían solamente aquellas con alcance general, cuestión que no distingue el Convenio; y (iii).- en la forma que el gobierno entiende la afectación directa, no dando debida cobertura a que los pueblos indígenas determinen libremente cómo es que una medida puede o no ser susceptible de afectarlos directamente.

2.- Elaboración de un Reglamento Propio que regule la Consulta. Este Reglamento tendrá como objeto señalar al mundo empresarial, que la búsqueda de acuerdos no depende exclusivamente del Estado, sino más bien del concepto de autogestión territorial de los pueblos indígenas, en el ejercicio del derecho a establecer relaciones políticas y económicas como -sujetos colectivos- de derechos.

II.- En el Plano de una Agenda Política:

1.- Someter a Consulta Nacional de los Pueblos Indígenas la Propuesta de Ley de Reconocimiento de los Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Indígenas.

2.- Fomentar la creación de Escuelas y Universidades Propias de los pueblos indígenas, que se desprende del reconocimiento a nuestros propios sistemas de educación. El objeto es iniciar procesos de descolonización mental e ideológica en la formación de individuos desde la lógica indígena, particularmente.

3.- Constitución del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas. Realización de Consulta Indígena. Creación de cupos especiales en el Congreso Nacional y en todas las instancias de representación en el ámbito institucional-político.

4.- Iniciar procesos, que permitan la modificación de Leyes Sectoriales -tal como lo establece el Convenio 169 de la OIT- y, que afectan directamente el ejercicio de nuestros derechos humanos.

5.- Liberación de impuestos a los Pueblos Indígenas.

6.- Modificación en la política pública indígena rural y generación de políticas públicas indígena de desarrollo para los pueblos indígenas urbanos.

7.- Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas, que habitamos este país.

Suscriben los siguientes representantes.

Juan González Caro, Pueblo Kawesqar

José González C. Pueblo Yagan

María Linco Lebtun, Pueblo Mapuche – Williche, Magallanes.

Hortensia Caniumilla M. Pueblo Mapuche, Zona Lacustre IX Región.

Aurora Nahuelan G. Pueblo Mapuche, Nueva Imperial – Temuco. IX Región.

Nelson Painecur . Pueblo Mapuche, Territorio del Budi, IX Región.

Beatriz Painiqueo , Pueblo Mapuche, Región Metropolitana.

Juana Cheuquepan, Pueblo Mapuche, Región Metropolitana.

Paloma Hucke, Pueblo Rapa Nui, Región Metropolitana

Enrique Marinao A. Pueblo Mapuche, Región Metropolitana.

Rubén Ancamil. Pueblo Mapuche, Región Metropolitana.

Fernando Deumacan, Pueblo Mapuche. Presidente Sindicato N° 1 de Panificadores. Región Metropolitana.

Cecilia Flores C. Pueblo Aymara. Iquique.

Omar Huenchicay. Pueblo Diaguita.

Mirna Cortés Salinas. Pueblo Colla.

Marcial Colín L. Pueblo Mapuche. Consejero Nacional Conadi.